

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 26 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4179

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 69, de 20 de Junio de 1923.....	13467
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 146, de 19 de Junio de 1923.....	13467
Resolución número 147, de 22 de Junio de 1923.....	13467
Resolución número 148, de 22 de Junio de 1923.....	13467

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de los Estados Unidos Mexicanos por el Gobierno de la República de Panamá.....	13467
Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República de Francia por el Gobierno de la República de Panamá.....	13468

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 143, de 19 de Junio de 1923.....	13468
Resolución número 145, de 19 de Junio de 1923.....	13468
Resolución número 147, de 20 de Junio de 1923.....	13468
Resolución número 148, de 20 de Junio de 1923.....	13468

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923. 13468

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 13468

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 47, de 18 de Junio de 1923..... 13469

Avisos Oficiales..... 13469

Edictos..... 13469

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Junio 20 de 1923.

Don Julio J. Fábrega, en memoria del 13 de los corrientes, ha solicitado la suspensión del Acuerdo número 3 del 28 de Febrero último, expedido por el Concejo Municipal de Santiago. El peticionario apoya su petición en los artículos 703, 705, 706 y 684 del Código Administrativo y 557 del Código Fiscal, y en el hecho de que el Acuerdo en referencia establece un impuesto sobre palmas de coco.

Estudiado el Acuerdo en cuestión, se ha encontrado que, en efecto, contiene un artículo, el primero, cuya parte a) reza así:

«Palmas de coco parturientes.—De una a cien palmas de coco parturientes que pertenezcan a cualquier individuo o compañía, causará un impuesto anual de B. 0.05 por cada una; las que excedieren de este número hasta cinco mil pagarán dos y medio centésimos de balboa cada una, y las que excedan de esta última cantidad, pagarán un centésimo de balboa por cada una».

La disposición transcrita viola claramente el artículo 131 de la Constitución Nacional, que dice así:

«Corresponde a los Concejos Municipales ordenar, por medio de Acuerdos propios o de Reglamentos, dictados por Juntas o Comisiones técnicas, lo conveniente para la administración del Distrito: votar las contribuciones y gastos locales, con las limitaciones que establezca el sistema tributario nacional, y ejercer las demás funciones que las leyes le señalen».

Y se infringe la anterior disposición en la parte del Acuerdo número 3 de este año de que se ha hecho mérito, porque el Código Fiscal vigente, que reglamenta nuestro sistema tributario nacional, en su artículo 557, manda que no paguen impuestos, entre otras cosas, las plantaciones de café, cacao, coco, caucho, uíspero, vainilla y caña de azúcar.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el aparte a) del artículo 1º del Acuerdo número 3 de 23 de Febrero último, expedido por el Concejo Municipal de Santiago.

Se ordena al Fiscal del Circuito de Veraguas, que demande ante el Juez competente la nulidad de la parte suspendida del Acuerdo en cuestión.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, Junio 19 de 1923.

El señor Edward M. Aikens, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Logia Lilly del Atlántico N.º 493 del Orden Británico de Hortelanos Antiguos Libres, Sociedad Fraternal Aprobada», establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 2 de los corrientes, que se aprueben los estatutos de la referida asociación, reformados como han sido, de los cuales acompaña el peticionario copia por duplicado; y como tales documentos se han hallado correctos,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos así reformados de la sociedad denominada «Logia Lilly del Atlántico N.º 493 del Orden Británico de Hortelanos Antiguos Libres, Sociedad Fraternal Aprobada», establecida en la ciudad de Colón, la cual tiene reconocida personería jurídica, y cuyo Presidente es el señor Edward M. Aikens.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Junio 22 de 1923.

El señor H. S. Tasón, del vecindario y comercio de esta plaza, en su carácter de Presidente de la sociedad china religiosa y de beneficencia denominada «Yan Wo», establecida en esta ciudad desde 1833, solicita del Ejecutivo, en escrito de esta fecha, que se reconozca nuevamente personería jurídica a la expresada asociación, de acuerdo con las leyes de la República, relacionadas con los individuos de inmigración prohibida, para lo cual acompaña copias de los estatutos y del acta de la sesión en que se verificó la reforma de éstos y se eligió la Junta Directiva actual, documentos protocolizados en la Notaría número 2 del Circuito de Panamá, según consta de la escritura pública número 184, del 11 de Mayo último, de la cual se acompaña igualmente copia.

El peticionario ha traído también a este Despacho, un certificado expedido por el Alcalde Municipal del Distrito, en el cual consta que han sido filiados individualmente en aquella oficina un número considerable de socios, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 1861 del Código Administrativo. Este Despacho ha estudiado detenidamente los referidos documentos y los ha encontrado correctos, y, por lo tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 64 del Código Civil y 18 y 29 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento y reconocimiento nuevamente personería jurídica a la sociedad china religiosa y de beneficencia denominada «Yan Wo», establecida en el país desde 1833 y radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Junio 22 de 1923.

Teófilo Alarcón, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1918, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el Código Penal en que se apoya el peticionario lo favorece más que el actualmente en vigencia, y el reo fue condenado durante la de aquél, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 31 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Teófilo Alarcón la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 4 meses de reclusión a que fue condenado; y como el 24 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sea un año y meses y 10 días y a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 29 de Mayo de 1923.

Vistas las credenciales por las cuales Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos participa al Gobierno de la República de Panamá que ha designado al señor don Eduardo Ruiz, para que represente a los Estados Unidos Mexicanos en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Eduardo Ruiz con el carácter aludido y requírese a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios de la República de Francia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 29 de Mayo de 1923.

Vista la comunicación de fecha 18 de Abril del presente año, dirigida a este Despacho por Su Excelencia el Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, por la cual participa que su Gobierno ha acreditado ante el Gobierno de Panamá en calidad de Encargado de Negocios de la República Francesa al señor Jean Marie René Delage,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Jean Marie René Delage con el carácter aludido y requiérase a las autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, Junio 19 de 1923.

RESUELTO:

Apruébanse las Resoluciones números 133 y 135 de 8 y 9 del presente mes dictadas por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en cuanto al comiso de cierta cantidad de cigarrillos y breva encontrados en poder de Nicolás Rivas y Juan Francisco Quinto, artículos que han sido introducidos clandestinamente de los Comisariatos de la Zona del Canal, y se reforman las mismas resoluciones en el sentido de rebajar a B. 5.00 las multas impuestas a cada uno de los mencionados Rivas y Quinto, y se les advierte que si reinciden en cometer las mismas faltas, se les aplicará la sanción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 19 de Junio de 1923.

Vista la nota número 379 de fecha 8 del presente mes, que la dirigida a este Despacho el Jefe del Resguardo Nacional de Colón, en el cual expone que, Herbert Heuffert al ser notificado de la Resolución Ejecutiva número 136 de 31 de Mayo último, ha manifestado que no puede pagar la multa de B. 5.00 que le fué impuesta como infractor de la Ley 19 de 1916, y como consecuencia pide que se le convierta dicha pena de multa por la de prisión.

SE RESUELVE:

Convertir la pena de B. 500.00 de multa impuesta a Herbert Heuffert, por la de

prisión, a razón de un día de 24 horas por cada dos balboas (B. 2.00), aplicando por extensión lo dispuesto en el artículo 16, inciso b) de la ley arriba citada. Resta pena la debida cumplir Heuffert en la Penitenciaría de la Colonia Penal de Coiba.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

Francisco Rendón ha apelado de la Resolución número 138 de fecha 11 del presente mes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se decomisan veinticuatro (24) tapas de brevas introducidas clandestinamente de los Comisariatos de la Zona del Canal, y se le impone una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) como infractor de la Ley 28 de 1919.

Este Despacho en vista de las constantes reincidencias en que el acusado ha incurrido como infractor de dicha ley, considera que la pena impuesta por el inferior está justificada, y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del Jefe del Resguardo arriba citada, por la cual se decomisan a Francisco Rendón 24 tapas de brevas y se le impone una multa de B. 25.00.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede a los señores C. González & Hnos., de David, propietarios de la Farmacia y Drogueria «La Unión» el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

«Tres (3) Libras de Extracto Fluido de Opio».

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m. día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1919, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Dizeo Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos, el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos, los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Gerds, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fianjón, respectivamente como testigos; el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Ha-

cienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación seiscientos setentidós (672) Bonos, se insaculaban en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3952, 991, 3844, 3968, 436, 4129, 1595, 421, 3923, 2158, 1631, 3576, 3333, 1699, 2036, 2512, 1330, 3262, 2663, 2967, 2287, 3654, 577, 2450, 1406, 2687, 3574, 2959, 2324, 375, 2735, 2188, 4436, 1862, 3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3204, 2835, 2262, 3710, 3635, 3033, 2851, 3691, 416, 1033, 3418, 3601, 3575, 3168, 3307, 4402, 2350, 64, 2685, 521, 3807, 3713, 2899, 3580, 44, 2759, 601, 3921, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2750, 101, 989, 3334, 3690, 3246, 3202, 415, 1295, 1370, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1670, 3831, 3845, 338, 99, 2429, 3058, 2028, 975, 1756, 539, 1867, 3533, 1044, 3270, 920, 594, 5770, 2364, 2031, 3110, 2571, 547, 3107, 2745, 3777, 3634, 3464, 1036, 3347, 1414, 460, 3579, 3331, 607, 594, 384, 73, 3803, 408, 125, 1057, 555, 74, 35, 2711, 447, 2655, 3132, 3922, 419, 2500, 2609, 2590, 10, 3256, 4254, 3738, 3870, 2786,

2946, 2947, 2915, 4352, 2657, 674, 2322, 4011, 2559, 3101, 2557, 3652, 2699, 2633, 3089, 1278, 3541, 2618, 3549, 3407, 2651, 2446, 3150, 2986, 2530, 3242, 3727, 2603, 1746, 4255, 477, 425, 687, 1155, 1759, 2808, 3854, 3344, 2438, 394, 3048, 557, 617, 1860, 1678, 1753, 3444, 2389, 2957, 2406, 2200, 3332, 3450, 3481, 2794, 3259, 2672, 3168, 4029, 536, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIZEO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerds.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Yo, Antonio Sosa C., mayor, vecino de esta ciudad, ante usted comparezco y con el debido respeto solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, se haga el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio un licor de mi elaboración.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo centro aparece un lago en donde nadan varios patos. En la parte superior de la etiqueta y hacia la derecha se destacan las figuras de tres medallas conque ha sido premiado el licor, y en una de ellas, en la del centro, aparece la efigie de Balboa. Debajo de estas medallas aparece la cifra de 1915 y encima de ellas las palabras Gran premio de la Exposición de Panamá. En la parte superior de la etiqueta y comenzando por la izquierda y terminando casi en el centro se lee «Anís Pato Cucharo». En la parte inferior de la dicha etiqueta aparece una cinta en forma de guirnalda en cuyo doblez de la parte izquierda aparecen las palabras marca registrada y luego en el resto de la cinta y en línea recta, lo siguiente: «Antonio Sosa C.—Panamá». Esta etiqueta, y al rededor del lazo está exornada con alegorías de palmeras, hojas, etc. etc. Esta marca puede usarse en toda forma, color y tamaño.



Acompaño a esta solicitud:

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales.

Un cilic y

Cuatro marbetes de la marca;

Panamá, Mayo 11 de 1923.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 11 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 47.—Panamá, Junio 18 de 1923.

Vistos: De los documentos que anteceden resulta evidenciado que en Tucuti, Provincia del Darién, falleció el día treinta de Abril del año actual, el japonés Bunkichi Asahara, de fiebres palúdicas, y que el Registrador Auxiliar de allí omitió extender el acta de defunción por carecer de información respecto de los datos que exige el Reglamento del Registro para toda inscripción, según informe que ha rendido a este Despacho en oficio número 5 de 4 de los corrientes.

Esa omisión pudo subsanarla el Corregidor cumpliendo el precepto del artículo 71 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, que indica la forma como debe hacerse la inscripción cuando el fallecido no fuere conocido en el lugar donde acaece su defunción; pero no lo hizo así, sino que se abstuvo de cumplir ese precepto legal, omitiendo hacer la inscripción de la defunción de Asahara.

Para subsanar esa falta y teniendo en cuenta que Alejandro Och, puede dar los datos necesarios para la inscripción de la defunción del japonés dicho,

SE RESUELVE:

1º Recibir declaración jurada a Och para que dé los datos necesarios para la inscripción de la defunción de Asahara;

2º Hacer directamente en esta oficina esa inscripción como lo permite el artículo 14 del Reglamento Interior; y

3º Imponer al Corregidor de Tucuti por la falta anotada, la multa de dos baibos.

Comuníquese a quienes corresponda, registrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ROSENDO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de la atribución que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las Oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministrara para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado pa-

ra la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Buick» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un baibos (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de baibos (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Henry Holbrook Lee para que en el término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él ha intentado su esposa Angélica Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintitrés, a las nueve de la mañana y copia de él entregue al interesado para su publicación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores José Saavedra y José Guerra, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

R. S. D.

Basados en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal suplicamos a Ud., se sirva expedirnos título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el lugar denominado «El Pontón», jurisdicción del Distrito de Gualaca, bajos los siguientes linderos: por el Norte, petición de Margarita y Pedro Samudio y otros más; Sur, camino del «Pontón»; Este, quebrada del Pontón; y Oeste, finca de Evangelisto González.

Para comprobar el derecho que nos asiste acompañamos un certificado del señor Alcalde de este Distrito, donde consta que somos pobres, jefe de familia, agricultores y que no poseemos terrenos bajo ningún título.

Gualaca, 5 de Mayo de 1923.

Rogado de los peticionarios señores José Saavedra y José Guerra que dicen no saben firmar, lo hace,

Hernán González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Mayo 28 de 1923.

El Gobernador,

DIONISIO VILLARREAL V.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Polo en su carácter de apoderado legal del señor Pío Navarro, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente, sobre un lote de terreno, por medio de memorial que dice como sigue:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

Chitré.

Con poder especial del señor Pío Navarro, varón, mayor, panameño, natural de Océ y vecino de este Distrito, solicito para él, el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, sito en el Distrito Municipal de Océ, que se denomina y se denominará «El Tercepielo» y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, río de Conasa; Sur, llano del Corral; Este, camino que conduce del Espino a Los Panamaes; y Oeste, llano del Cienagón y montes baldíos.

Acompaño los documentos que exige la ley para esta clase de pedimento y el derecho está escrito en las disposiciones del Código Fiscal.

Santa María, Abril 16 de 1923.

Pedro Polo.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, hoy 4 de Junio de 1923, a las nueve de la mañana, otro se remitirá a la Alcaldía de Oca con el mismo fin.

El Gobernador encargado del ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Dolores, Nazario, Demetrio, Manuel y Ulpiano Govea y Reyes Mudarra, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno gratuitamente, por medio de memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador, Administrador de Tierras,

Chitré.

Los abajo firmados, panameños, mayores, agricultores, vecinos de este Distrito de Los Pozos, los dos primeros jefes de familia y los cuatro últimos ciudadanos, comparecemos ante usted con la documentación de rigor, para que se nos adjudiquen 40 hectáreas de terreno en el lugar de «Las Mulass», Distrito de Pesé así: 10 a cada uno de los dos primeros, y 5 a cada uno de los cuatro últimos, según los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

El terreno que solicitamos está libre, no reconoce servidumbre y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 206 del Código aludido, y limita así:

Norte, terreno pedido por Pedro Govea; Sur, camino real de Pesé a Macaracas.

Comprobamos que no tenemos tierras por ningún título y que somos agricultores. Por tanto, le pedimos nos adjudique gratuitamente y proindiviso el terreno descrito.

Como no podemos ir a esa cabecera, nombramos nuestro apoderado para la gestión del negocio hasta su terminación, al señor Ramón L. Crespo, con todas las facultades legales y sin restricción de ninguna clase.

El señor Crespo es mayor, panameño, casado y vecino de esa ciudad y en prueba de que acepta, firma también este escrito.

Los Pozos, Abril 10 de 1923.

Por ruegos de Dolores Govea, Reyes Mudarra, Nazario Govea, Demetrio Govea, Manuel Govea y Ulpiano Govea, que no saben firmar, lo hace,

Luis Cedeño.

Para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible del Despacho, hoy 25 de Mayo de 1923, a las nueve de la mañana; otro se remite a la Alcaldía de Pesé con el mismo fin.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Curbilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C=8 y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta Alcaldía, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

- 2 en la quijada izquierda;
- d A en el aca derecha; y
- 2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Repasadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojeda.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años berrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciada por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color hosco, marcada a fuego así:

C. J. U.,

y de sangre, tronza y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabi-sacada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, Ier. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs 18

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpúrra, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor En-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL, si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario

B. Palacios.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mulo de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(0)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la paleta un triángulo Δ. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MHLGAREJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRTELTE.

30 vs.—23